



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandados	Juan Camilo Rojo Londoño
Radicado	05001 40 03 013 2023 00639 00
Auto	Interlocutorio No. 1783
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. del C.G.P., ley 2213 de 2022, por lo que la parte demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. En el artículo 05 de la Ley 2213 se servirá acreditar que el correo del cual se remitió el poder corresponde al de notificaciones judiciales de la actora.
2. Enviará copia de la demanda y de sus anexos al demandado, toda vez que no se solicitaron medidas cautelares dentro del proceso y dará cuenta de ello al Juzgado, conforme lo dispone el artículo 06 Inciso de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **Itaú Corpbanca Colombia S.A.**, en contra de **Juan Camilo Rojo Londoño** conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 077 Fijado en un lugar visible de
la secretaria del Juzgado hoy 15 DE MAYO DE
2024 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

Secretaria

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7004521cc12dd73c5b01e473e3ad02fd7ced8c2fd68de5c55568f32f24068c8b

Documento generado en 14/05/2024 02:32:52 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>